

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2020-4092** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tenencia, Identificación y Protección de Animales. Expediente 30/25/16.*

No habiendo alegaciones durante el plazo de información pública se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tenencia, Identificación y Protección de Animales, adoptado con fecha 17 de junio de 2020, y se procede a la publicación de su contenido:

### ANEXO

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA, IDENTIFICACIÓN Y PROTECCIÓN DE ANIMALES

El espacio público es un lugar de convivencia que debe compartirse y, por tanto, es necesario dotarlo de los elementos necesarios para que esto sea posible. Uno de los elementos más importantes son las áreas destinadas al recreo de los perros.

Las áreas de recreo para perros son espacios que favorecen la relación entre ellos, así como entre los vecinos y vecinas propietarios de los mismos que comparten su amor por estos animales. En definitiva, es un espacio cómodo y agradable para todos los usuarios.

El Ayuntamiento contempla fijar determinadas áreas que permita compatibilizar la tenencia de animales de compañía, perros, sin que en esas áreas específicas haya de cumplirse la norma general de que los perros deban estar necesariamente amarrados. Se trata en definitiva de excepcionar la prohibición genérica que en la actualidad se contempla en las Ordenanzas municipales de que los perros puedan ir sueltos, permitiéndose de forma extraordinaria en espacios públicos debidamente acotados e indicados.

Por lo expuesto, se proponen las siguientes modificaciones en el texto de la citada Ordenanza:

El artículo 15 de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA, IDENTIFICACIÓN Y PROTECCIÓN DE ANIMALES, queda redactada de la siguiente forma:

"Artículo 15.- Circulación de perros por la vía pública

Los perros que circulen por la vía pública irán provistos de correa o cadena con collar. Se excepciona esta obligación en los lugares que el Ayuntamiento habilite específicamente para ello, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen los propietarios de los animales de compañía por los daños a terceros, en especial los perros. En esta excepción no se incluyen los perros peligrosos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto de Cantabria 64/1999 de 11 de junio.

El uso de bozal será ordenado por la autoridad municipal cuando las circunstancias así lo aconsejen y mientras duren estas habrán de circular con bozal todos aquellos perros cuya peligrosidad sea razonablemente previsible, dada su naturaleza o carácter y en todo caso aquellos que se encuentren incluidas en las razas de animales potencialmente peligrosos o de guardia y defensa.

Acceso a playas.

Queda prohibido el acceso a las playas del término municipal de Santa Cruz de Bezana entre los meses de mayo y septiembre, ambos incluidos.

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 121

Entre los meses de octubre a mayo, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana autoriza el uso para perros en el arenal secundario de la playa de San Juan de la Canal, que tiene acceso desde la zona verde al sur de la playa principal (ver plano anexo).

En cualquier caso, los perros que accedan a los arenales deberán cumplir con los requisitos descritos en esta Ordenanza".

Santa Cruz de Bezana, 18 de junio de 2020.

El alcalde,

Alberto García Onandía.

[2020/4092](#)

CVE-2020-4092